



11 MAR 1983

VISTO,

lo dispuesto por las pautas de Política Fiscal para 1983 en lo referente al tratamiento a seguir para personas de escasos recursos, y

CONSIDERANDO,

que es necesario el dictado de una norma legal por / parte del Departamento Ejecutivo fijando las condiciones / para el acogimiento a los beneficios de la exención parcial dispuesta en dichas Pautas con referencia al monto a ingresar en concepto de cuota N° 1 del año 1983, para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por lo expuesto y en uso de sus atribuciones EL INTENDENTE MUNICIPAL, sanciona con fuerza de Ordenanza para el Partido de La Plata,

ORDENANZA (1)

ARTICULO 1º.- Exímese del pago de la diferencia resultante entre la 5ª cuota del año 1982 y la cuota N° 1 del año 1983, calculada de conformidad con lo normado en el Decreto N° 17.758 correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a los contribuyentes de dicha tasa que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que se trate de personas físicas consideradas contribuyentes de la Tasa, de acuerdo a lo normado en el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal, y que el inmueble / por el que solicita la exención tenga como destino el de vivienda propia.
- b) No ser titular de dominio de otro inmueble, como así tampoco su conyuge ni ningún otro miembro del grupo familiar que se considere a los efectos de la aplicación del inciso c). A los efectos de considerar lo /

1) Decreto Municipal N° 17.852/83. Reclama exención de la
Art. 359/83

5359

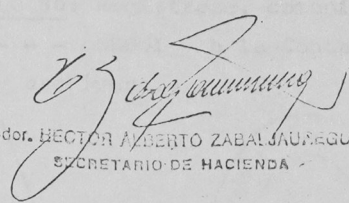
////

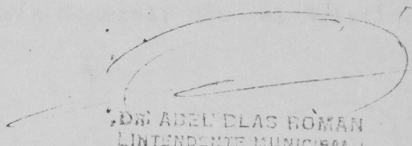
dispuesto en el párrafo anterior se tendrá en cuenta el estado parcelario vigente a la fecha de solicitud de la exención de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

c) Que los ingresos netos mensuales que registre el grupo familiar al 31 de enero de 1983, no supere la suma de \$ 8.000.000.- (ocho millones). A tal fin se considerará ingreso neto mensual al total de ingresos / nominales del mes de enero del corriente año, deducidos los aportes jubilatorios, asistenciales y las asignaciones familiares.

ARTICULO 2º.- Fíjase como plazo para gestionar el beneficio ----- dispuesto en el artículo 1º, del 14 al 30 de marzo y se establece como fecha de vencimiento de la cuota Nº 1 de 1983, para aquellos contribuyentes comprendidos en los beneficios de la presente ordenanza el día 25 de abril de 1983.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Muni ----- cipal y archívese.-


Cdr. HECTOR ALBERTO ZABALAUSSEGUI
SECRETARIO DE HACIENDA


DR. ABEL ELÍAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5359